

44
1

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-009-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

13 de febrero de 2020, 10:41

Señor.

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite, de consecutivo AUT20-CNDCE-017 y de fecha Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra de la señora ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

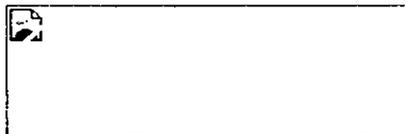
Atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-017 - AUTO DE TRÁMITE - NUEVA FECHA PARA DILIGENCIAS - EXPEDIENTE -CNDCE 009-2019.pdf**
1299K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Comunicación - Expediente CNDCE-009-2019

1 mensaje

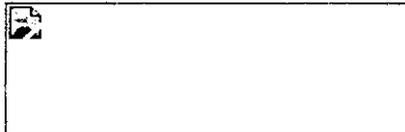
Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: joseflorezochoa1979@gmail.com

13 de febrero de 2020, 10:38

Señor
JOSÉ FLOREZ OCHOA
Notificación a Correo: joseflorezochoa1979@gmail.com

Adjunto remitimos auto de consecutivo Nro. AUT20-CNDCE-017

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-017 - AUTO DE TRÁMITE - NUEVA FECHA PARA DILIGENCIAS - EXPEDIENTE -CNDCE 009-2019.pdf**
1299K



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Nueva Fecha Para Diligencia - Expediente CNDCE-009-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

13 de febrero de 2020, 10:26

Para: Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>

Doctora

ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Apreciada Dra. Ángela, reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por esta vía para ser notificada por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto de nueva fecha para diligencia, de consecutivo AUT20-CNDCE-017 y de fecha Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-017 - AUTO DE TRÁMITE - NUEVA FECHA PARA DILIGENCIAS - EXPEDIENTE -CNDCE 009-2019.pdf
1299K



Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-017

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-009-2019
DISCIPLINADO:	ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
CARGO:	DIPUTADA SANTANDER
QUEJOSO:	JOSÉ FLOREZ OCHÓA
LUGAR DE LOS HECHOS:	SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	CONTINUADO 2016
FECHA DE LA QUEJA:	08 DE JULIO DE 2019

Bogotá, D. C., Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto los informes secretariales, donde se evidencia que ambas partes fueron notificados, pero llegado el día de las diligencias no comparecieron y no aportaron excusas algunas. Este despacho, con el propósito de dar cumplimiento a los derechos constitucionales de la defensa y el debido proceso, fija nueva fecha para ampliación de la queja, así como para la versión libre.

Por lo anterior, se **FIJA NUEVA FECHA** para escuchar en ampliación de queja al señor **JOSÉ FLOREZ OCHOA**, el día Jueves, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am). Y, para escuchar en versión libre y espontánea a la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, el día Jueves, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 pm).

Las diligencias se adelantarán en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá.

Adviértasele que en caso de una nueva inasistencia se le designará apoderado de oficio con el que continuará este proceso.

NOTIFIQUESE, a las partes y al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOTIFIQUESE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-277

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 2 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-043**, de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-009-2019** en contra de la señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 5. ESCUCCHAR** en ampliación de queja al señor **JOSÉ FLOREZ OCHOA**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **JOSE FLOREZ OCHOA** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-278

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 2 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-043**, de fecha Veinticinco (25) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-009-2019** en contra de la señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 6. ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

(...)

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que la señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.

lideresdelounidad.com

38
7

Al responder cite este número
OFI19-CJPU-1904

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2019

Señora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE
Partido de la U
Ciudad

Referencia: RESPUESTA A RI: 201924585 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
Expediente CNDCE-009-2019

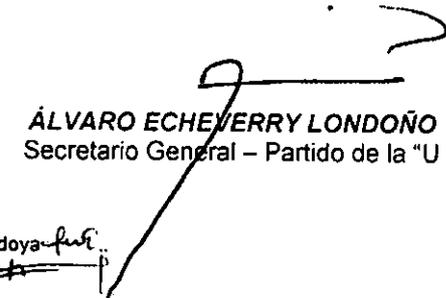
Respetada Señora Karla Andreina, cordial saludo:

Se ha recibido en ésta Secretaría, solicitud mediante la cual requiere información "(...) si se autorizó a la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ**, a apoyar a candidato al senado de la República diferente a los inscritos por el Partido de la U para el periodo 2018-2022. (...)”

Al respecto se le informa que el partido no autorizó a la doctora HERNANDEZ ALVAREZ, para que apoyara a candidatos de diferentes del partido para las elecciones de Congreso de marzo de 2018, dado que tuvimos nuestros propios candidatos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: Francia Elena Tamayo Bedoya 
Revisó: Isis Andrea Muñoz Espinosa 



Partido de la Unidad.



Partido de la Unidad.



201924585

ENTIDAD: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

FOLIOS: 1

DESTINATARIO: JURIDICA

HORA: 01:31:04
FECHA: 13.11.19

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-009-2019/
CONSECUTIVO No. AUT19-CNDCE-043

Líderes de la unidad.

lideresdelounidad.com

378

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-260

Doctor

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO

Secretario General Partido De La U
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-009-2019

Cordial Saludo:

En fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, emitió auto de Apertura de Investigación Disciplinaria por presunta doble militancia, en contra de la señora, **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** con Consecutivo N° **AUT19-CNDCE-043**, en el cual resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, a apoyar candidato al senado de la República diferente a los inscritos por el Partido de la U, para el periodo 2018-2022. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;

(...)"

Por lo anterior, y en virtud de dar continuidad al proceso; este CNDCE solicita muy respetuosamente se resuelva lo anterior en la brevedad posible.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

**Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente
CNDCE-009-2019**

2 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

12 de noviembre de 2019, 13:57

Para: joseflorezochoa1979@gmail.com, lucerosanchez14017@gmail.com

Señor

JOSE FLOREZ OCHOA

Notificación por Correo: joseflorezochoa1979@gmail.com , lucerosanchez14017@gmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos comunicación a través de consecutivo Nro. OFI19-CNDCE-259

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI19-CNDCE-259 - COMUNICACIÓN - JOSE FLOREZ OCHOA - EXPEDIENTE CNDCE-009-2019.pdf**
1269K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

12 de noviembre de 2019, 13:57

Para: comitedeetica@partidodelau.com

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a
lucerosanchez14017@gmail.com porque no se ha encontrado
la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_i8sor16497162vsl.102 - gsmtip

Final-Recipient: rfc822; lucerosanchez14017@gmail.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_i8sor16497162vsl.102 - gsmtip

Last-Attempt-Date: Tue, 12 Nov 2019 10:57:33 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

To: joseflorezochoa1979@gmail.com, lucerosanchez14017@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 12 Nov 2019 13:57:20 -0500

Subject: Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-009-2019

Señor

JOSE FLOREZ OCHOA

Notificación por Correo: joseflorezochoa1979@gmail.com , lucerosanchez14017@gmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos comunicación a través de consecutivo Nro. OFI19-CNDCE-259

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



----- Message truncated -----

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-259

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JOSE FLOREZ OCHOA

Notificación por Correo: joseflorezochoa1979@gmail.com y lucerosanchez14017@gmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted, se inició proceso disciplinario de Expediente Nro. **CNDCE-009-2019**, en contra de la Señora **ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**. A través del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria Nro. **AUT19-CNDCE-043**, que resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

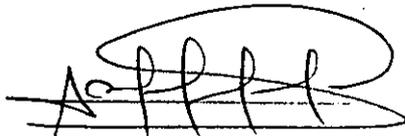
- 5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JOSÉ FLOREZ OCHOA**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

QUINTO: NOTIFICAR al señor **JOSÉ FLOREZ OCHOA**, la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

33
12

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

4 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

1 de noviembre de 2019, 15:47

Para: Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>

Doctora

ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Bogotá D.C

Apreciada Doctora HERNÁNDEZ,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a ustedes, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es INVESTIGADA.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

6 de noviembre de 2019, 15:35

Para: Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>

Doctora

ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Bogotá D.C

Apreciada Doctora HERNÁNDEZ,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a ustedes, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es INVESTIGADA.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>

12 de noviembre de 2019, 12:32

Para: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

Cordial saludo, estimada doctora Erika Socorro por medio del presente escrito acepto notificación por este medio.

Obtener Outlook para Android

From: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>
Sent: Wednesday, November 6, 2019 3:35:28 PM
To: Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>
Subject: Re: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

[El texto citado está oculto]

Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Angela Patricia Hernández Álvarez <angelahernandez.a@hotmail.com>

12 de noviembre de 2019, 13:40

Doctora
ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Apreciada Dra. Ángela, reciba un cordial saludo de mi parte.

En virtud de su autorización por esta vía para ser notificada por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el Auto Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-043 y de fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,
[El texto citado está oculto]

 **AUT19-CNDCE-043 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ.pdf**
1347K

32.
13

Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-009-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

12 de noviembre de 2019, 14:26

Señor.
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-043 y de fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en contra de la señora ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 AUT19-CNDCE-043 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ.pdf
1347K



Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-043

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-009-2019
DISCIPLINADO:	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ
CARGO:	MILITANTE - DIPUTADA SANTANDER
QUEJOSO:	JOSE FLOREZ OCHOA
LUGAR DE LOS HECHOS:	SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	2016 - CONTINUADO
FECHA DE LA QUEJA:	8 DE JULIO DE 2019

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:



Artículo 4º. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como diputada en la asamblea de Santander, la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, se convirtió en un militante de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es, que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por **JUAN FLOREZ OCHOA**, y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, en su condición de diputada y candidata por el Partido de la U, a la gobernación de Santander.

2. DE LA QUEJA

El señor **JUAN FLOREZ OCHOA**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte de la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, en su condición de diputada avalada por el Partido de la U en la asamblea de Santander, por una aparente doble militancia.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:



1. La señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, en su condición de militante solicitó aval para representar al Partido de la U como candidata a la Gobernación de Santander;
2. La señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, actualmente obtenta la credencia de diputada en la asamblea departamental de Santander.
3. Que ante este comité se allega queja por parte del ciudadano **JOSE FLOREZ OCHOA**, en contra de la diputada **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, quien manifiesta que que la diputada siempre ha manifestado una conducta contraria a las posiciones del Partido Social de Unidad Nacional, haciendo campaña en contra del Plesbicito sobre los acuerdos de Paz del pasado 2 de octubre de 2016.
4. El quejoso señala además que, la diputada en manifestaciones públicas se ha expresado de manera desobligante contra senadores del partido utilizando calificativos de asesinos, corruptos y violadores.
5. Adicionalmente, el mencionado señor **JOSE FLOREZ OCHOA**, refiere que la diputada **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, trabajó con Alejandro Ordoñez en su campaña para llegar a la presidencia de Colombia en el 2018, quienes participaban en una consulta partidista de Centro democrático. Así como el apoyo en las elecciones al Congreso de la República de los candidatos JEFFERSON VEGA e ISNARDO JAIMES del partido Conservador.

3. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

La ley 1475 de 2011, artículo 2, ha establecido una amplia definición respecto a la doble militancia. Y, en la parte atinente se puede citar:

(...)

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o *hayan sido* o aspiren ser *elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los*



inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

(...)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones legales, estableció en el artículo 122 de sus estatutos la siguiente prohibición:

ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD Nacional. ***Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*** (...) ***b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.***

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas:*

- b. Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

4. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde a **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ** identificada con la C. C. No. 1.098.695.208, militante y diputada en Santander por el Partido de la U, para el momento de los hechos.

Sin haber escuchado en declaración **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, presuntamente pudo haber violado el literal b., del artículo 112, de los estatutos del Partido de la U, que reiteran la obligación de no incurrir en la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia



27
78

en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, a fin de que, establecida la materialidad de la conducta investigada, la cual se desprende de la denuncia presentada por el señor **JOSÉ FLOREZ OCHOA**, a la cual se le debe dar total credibilidad, esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, militante del Partido de la U, en su condición de diputada por el Partido de la U, en la asamblea departamental de Santander de conformidad con la parte motiva de este proveído, por una aparente doble militancia por apoyar a candidatos al congreso de la República diferentes a los inscritos por el Partido de la U.

SEGUNDO: Abrir a pruebas por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida de **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción de **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ** a la asamblea de Santander, para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la secretaria general del Partido a fin de que informe si se autorizó a la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, a apoyar candidato al senado de la República diferente a los inscritos por el Partido de la U, para el periodo 2018-2022. En caso afirmativo, que alleguen el documento de autorización;
5. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor **JOSÉ FLOREZ OCHOA**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá, en la sede del Partido. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;



6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR al señor **JOSÉ FLOREZ OCHOA**, la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORÍZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEPTIMO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: COMUNÍQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;



NOVENO: INFORMESE, a los sujetos procesales y al propio Partido de la U, que en caso de que el candidato resultare elegido, de conformidad con las facultades conferidas a ese Comité en el artículo 43 de la ley 130 de 1994, en concordancia con el parágrafo del artículo 120 de los estatutos, en el entendido de que las acciones legales se extienden a las acciones de nulidad electoral, se podrá recomendar, debido a la única y exclusiva acción y a los perentorios términos de la misma, que se inicie acción de nulidad electoral para que sea la jurisdicción contenciosa administrativa la que dicte sentencia de fondo en la presente controversia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-184

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 2 de Septiembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-009-2019	Angela Patricia Hernández Álvarez	2 de Septiembre de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
líderesdelau.com

23
22

Bogotá, 20 de agosto de 2019

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que la señora **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ**, identificado con C.C. No. **1098695208**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 20 de agosto de 2019

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocomo
Código Único de Verificación:
4d71f7f9-2abc-47a8-af3-732f8b05a464

[🏠 Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 1098695208**Primer Nombre:** ANGELA PATRICIA**Apellidos :** HERNANDEZ ALVAREZ**Fecha Nacimiento****Genero:** FEMENINO

Ubicación

Dirección: CRA. 26 #35-31, CONJUNTO BUGANVILIA CASA 26, FLORIDABLANCA, SANTANDER**☎ Telefono Fijo:** 6334406**📱 Celular:** 3178143131**✉ Correo Electrónico:** ANGELAHERNANDEZ.A@HOTMAIL.COM**Departamento de residencia:** SANTANDER**Municipio:** SANTANDER

Datos de notificación

Dirección: CRA. 26 #35-31, CONJUNTO BUGANVILIA CASA 26, FLORIDABLANCA, SANTANDER**☎ Telefono:** 3178143131**✉ Correo Electrónico:** ANGELAHERNANDEZ.A@HOTMAIL.COM**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo: **Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.**Fecha Fin:**

22
B

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Respuesta RI: 201915713 de 8 de Julio de 2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

30 de julio de 2019, 14:53

Para: joseflorezchoa1979@gmail.com, lucerosanchez142017@gmail.com

SEÑOR
JOSE FLOREZ OCHOA

Reciba cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, muy respetuosamente nos dirigimos a usted, con el propósito de informarle, que se ha tomado atenta nota de su solicitud de Apertura de Investigación contra la señora ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ÁLVAREZ, decisión esta será tomada en los próximos días.

Una vez se tome una determinación al respecto, le será notificada, por este medio electrónico.

Sin más a que hacer referencia,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013





*Se debe apertura
investigación*

Antonio.

Oficina Juridica <juridica@partidodelau.com>

*21
29*

REMISION SOLICITUD 201915713 DEL 08 DE JULIO DE 2019

1 mensaje

Oficina Juridica <juridica@partidodelau.com>
Para: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

18 de julio de 2019, 9:38

Al responder cite este número

MEM19-CJPU-053

MEMORANDO

Bogotá, D.C. 18 de julio de 2019

PARA: **KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario.
DE : **ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA**, Coordinadora Oficina Jurídica Partido
ASUNTO: **TRASLADO REQUERIMIENTO RI: 201915713 DEL 18 DE JULIO DE 2019**

Respetada Karla, cordial saludo:

De manera respetuosa me permito remitir, el requerimiento suscrito por el señor JOSE FLOREZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.464.274, el cual presenta escrito en el cual se solicita apertura de investigación disciplinaria contra la señora Diputada de Santander ÁNGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

Lo anterior, para que se adelante lo de su competencia y se emita respuesta al peticionario.

Cordialmente,

ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA
Coordinadora Oficina Jurídica – Partido de la "U"

Cordialmente

Partido Social de la Unidad Nacional " Partido de la U"
Área de Jurídica
Dirección :Calle 36 # 20-41
Teléfono: 7430049 Ext.368



Partido de la Unidad.



201915713

FOLIOS: 20+CD

HORA: 04:27:21
FECHA: 08.07.19

Bogotá D.C., Julio 2 de 2019

CIDAD: JOSE FLOREZ OCHOA

INATARIO: JURIDICA

UNTO: SOLICITUD SANCIÓN DOBLE MILITANCIA

Señores:

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

E. S. D.

Asunto: Solicitud de sanción por doble militancia a la Diputada de Santander Ángela Patricia Hernández Álvarez.

JOSE FLOREZ OCHOA, identificado como aparece al pie de firma, como ciudadano en ejercicio de mis derechos constitucionales, en especial los establecidos en el artículo 40 de la carta política, con todo respeto acudo a la dirección general de partido, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la carta política, en concordancia con la ley 1475 de 2011 y los estatutos del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, partido de la "U", solicito se inicie, tramite y sanciones a la Diputada de Santander Ángela Patricia Hernández Álvarez periodo 2016-2019, por incurrir en doble militancia, situación poscrita de acuerdo con las normas citadas y de conformidad con los siguientes,

HECHOS

1. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, fue elegida Diputada de Santander para el periodo constitucional 2016-2019, avalada por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, hecho que es notoriedad pública.
2. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, siempre ha manifestado una conducta contraria a las posiciones del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, tal y como se señala en Wikipedia, la señora Ángela Hernández hizo campaña activa al NO en el Plebiscito sobre los acuerdos de paz de Colombia de 2016 realizado el 2 de octubre de 2016, en el cual se encontraba profundamente comprometido el partido de la "U", demostrando su contradicción ideológica con el partido, con una agenda distinta y con una indudable indisciplina con elementos definidos por la agrupación política a la cual pertenece.

20
25

Archivo de firma

— línea —

- 29
26
3. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, en manifestaciones públicas se ha expresado de manera desobligante contra Senadores del partido, usando calificativos de asesinos, corruptos y violadores, que afecta de manera grave la organización política que representa.
 4. La Honorable Diputada en Santander por el Partido de la "U", de igual forma trabajó con Alejandro Ordoñez en su campaña para llegar a la presidencia de Colombia en el año 2018, para lo cual le brindó respaldo públicamente, no obstante el Dr. Alejandro Ordoñez se encontraba dentro de una consulta del partido Centro Democrático junto con los precandidatos Iván Duque y Martha Lucía Ramírez, en una abierta violación a las prohibiciones constitucionales y legales sobre la doble militancia.
 5. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, en las elecciones al Congreso de la República realizadas el 11 de marzo de 2018, respaldó abierta y públicamente a candidatos del partido Conservador Colombiano, en particular la fórmula que encabezó el señor JEFFERSON VEGA, candidato al Senado, quien participó con el número 77 en el tarjetón y al señor Isnardo Jaimes, aspirante a la Cámara de Representantes por Santander, a quien le correspondió el número 101 en el correspondiente tarjetón.

CONSIDERACIONES

Como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional, la fijación de un régimen jurídico tendiente a proscribir la doble militancia constituyó una de las herramientas planteadas por el Acto Legislativo 1 de 2003, y reforzada por la reforma constitucional de 2009 a través del A.L. 1/09, tendiente a fortalecer los partidos y movimientos políticos, a través de la exigibilidad de la disciplina de sus integrantes y la imposición correlativa de sanciones ante el incumplimiento de los deberes de pertenencia a la agrupación correspondiente; es la prohibición de la doble militancia política, una limitación de raigambre constitucional al derecho político de los ciudadanos a formar libremente parte de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas, en el entendido que dicha libertad debe armonizarse con la obligatoriedad constitucional del principio democrático representativo, que exige que la confianza depositada por el elector en determinado plan de acción política, no resulte frustrada por la decisión personalista del elegido de abandonar la agrupación política mediante la cual accedió a la corporación pública o al cargo de elección popular. Sin duda uno de los ámbitos de justificación para prohibir la doble militancia es precisamente la preservación del principio democrático

representativo, mediante la disciplina respecto de un programa político y un direccionamiento ideológico.

De conformidad con el artículo 107 de la Carta Política la doble militancia está proscrita; es así como mediante la ley estatutaria 1475 de 2011, en su artículo 2, de manera clara se señaló que: *“Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo”*.

Por otro lado, el inciso final dice que: *“El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción”*.

De acuerdo con lo anterior, debe entenderse que la prohibición de la doble militancia está encaminada para fortalecer los partidos y movimientos políticos, a través de la exigibilidad de la disciplina de sus integrantes y la imposición correlativa de sanciones ante el incumplimiento de los deberes de pertenencia a la agrupación correspondiente.

La doble militancia es una limitación al derecho político de los ciudadanos de formar libremente parte de los partidos políticos, en cuanto dicha libertad debe armonizarse con la obligatoriedad constitucional del principio democrático representativo que exige que la confianza depositada por el elector en determinado plan de acción política, no resulte frustrada por la decisión personalista del elegido de abandonar la agrupación política mediante la cual accedió a la corporación pública o cargo de elección popular.

Es así, y como lo ha sostenido la Corte Constitucional que las sanciones por doble militancia que por remisión hace la ley para que sean impuestas por los partidos de conformidad con los estatutos; esto implica de manera categórica, que le asiste un deber al partido como titular del poder sancionatorio, imponer las medidas necesarias para impedir las amenazas de prácticas personalistas que desencadenen la atomización de los partidos y movimientos. Lo que se busca, es

17
28

la preservación del principio democrático representativo, mediante la disciplina respecto de un programa político y un direccionamiento ideológico; se requiere un fortalecimiento institucional partidista, que fortalezca la coherencia ideológica; lo contrario sería, permitir un estímulo perverso para quienes quisieran vulnerar la prohibición de la doble militancia.

A manera de conclusión podemos manifestar que la figura de la Doble Militancia se materializa en las siguientes formas:

"i) Los ciudadanos: "En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica." (Inciso 2º del artículo 107 de la Constitución Política)

ii) Quienes participen en consultas: "Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral." (Inciso 5º del artículo 107 de la Constitución Política)

iii) Miembros de una corporación pública: "Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones. (Inciso 12 del artículo 107 de la Constitución Política)

iv) Miembros de organizaciones políticas para apoyar candidatos de otra organización: "Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones." (Inciso 2º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011). Subrayas fuera del texto.

v) Directivos de organizaciones políticas: "Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de

26
29

ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos" (Inciso 3° del artículo 2° de la Ley 1475 de 2011).

La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, sin duda ha incurrido en la descripción constitucional y legal prohibitiva de la doble militancia.

DE LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO

A partir del régimen de responsabilidad, de naturaleza constitucional, el legislador estatutario determinó que en los estatutos de los partidos y movimientos contengan estipulaciones sobre la titularidad y el procedimiento para la imposición de sanciones por el incumplimiento de los deberes y obligaciones propias del partido o movimiento, bien que hayan sido definidas por la Constitución o la ley, como aquellas que contengan tales reglamentaciones internas, en este último caso a condición que no se contrapongan al régimen constitucional y legal, o sean de competencia de otras autoridades judiciales o electorales.

Dentro de los principios democráticos de los estatutos, previstos en el numeral 4 del artículo 4, se exige una unidad ideológica y programática; dentro de sus deberes consignados en el artículo 15 se señala la observancia de la normas constitucionales y legales, como también la de Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas; contribuir a la unidad y organización del Partido; no militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada; contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica.

Por otra parte en el artículo 16 de los estatutos se señala entre otras prohibiciones las de apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas y Proferir en acto oficial o público acusaciones temerarias, expresiones injuriosas o calumniosas, o de contenido delictuoso contra miembros o militantes del Partido.,

Los estatutos también señala la PÉRDIDA DE DERECHOS en su artículo 17, entre otras razones por discrepancia grave y evidente con la ideología del partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el partido y por pertenecer o adherir públicamente a otro partido

El título segundo de los estatutos plantea como órganos de dirección, la Asamblea Nacional, conforme al artículo 26, y hace parte de la asamblea nacional y por ende hace parte de los organismos de control, los diputados del partido, de acuerdo con el artículo 27; de igual forma los diputados en ejercicio hacen parte de las asambleas regionales o departamentales del partido de conformidad con el artículo 37; por tanto a los Diputados le es aplicable el régimen disciplinario de los directivos contenido en el artículo 46.

De acuerdo con las sanciones establecidas en el artículo 46 de los estatutos y demás normas concordantes de acuerdo con la gravedad de las faltas y sus continuas reiteraciones, se hace necesario solicitar la expulsión del partido de la Diputada Ángela Hernández.

SOLICITUD

De acuerdo con las sanciones establecidas en el artículo 46 de los estatutos y teniendo en cuenta las faltas cometidas y su carácter de gravísimas, las cuales han sido reiterativas, solicitamos de manera respetuosa que a través del CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO o cualquier otro organismo competente dentro de partido, previo proceso con observancia del debido proceso, se expulse de manera inmediata del partido a la Diputada por Santander periodo 2016-2019, Ángela Patricia Hernández Álvarez.

La presente solicitud se le remitirá al Consejo Nacional Electoral para que de conformidad con la Ley 1475 de 2011, adelante las actuaciones necesarias con el fin de verificar las investigaciones disciplinarias que realice el Partido, con observancia de los principios de celeridad y eficiencia, advirtiendo que en caso de

ser ignoradas podría acarrearles la pérdida de la personería jurídica de esta organización política.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas dentro del proceso disciplinario las siguientes:

1. Foto 1 marcha en Cartagena 2 y 3 de febrero
2. Foto 2 Marcha en santa marta 5 de febrero
3. Foto 3 preside reunión
4. Foto 4 utiliza cachucha con distintivos del partido Conservador Colombiano
5. Foto 5 posando con publicidad del candidato del Partido Conservador C77
6. Foto 6 posando con el candidato y en el fondo se observa publicidad compartida entre el C77 y la Diputada del partido Social de Unidad Nacional.
7. Foto 7 En el fondo se observa a la Diputada en una reunión del candidato C77
8. Foto 8 reunión del candidato C77 y al fondo se observa publicidad compartida con la Diputada del partido de la U
9. Foto 9 fotografía de la Diputada de la U con cachucha del candidato C77 y con el candidato a la Cámara de Representantes Isnardo Jaimes C101
10. Foto 10 fotografía de la Diputada del Partido de la U con el candidato al Senado C77 y con el señor Alejandro Ordoñez Maldonado se observa publicidad compartida y en plaza publica
11. Foto 11 la Diputada preside reunión al fondo se observa al Candidato a la Gran Consulta del CD Alejandro Ordoñez Maldonado
12. Foto 12 invitación a conversatorio con Alejandro Ordoñez candidato a la presidencia y Jefferson Vaga candidato al Senado C77
13. Foto 13 Diputada recorre calles y reparte volantes al lado del Candidato C77 al Senado

- 14. Foto 14 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 15. Foto 15 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 16. Foto 16 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 17. Foto 17 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 18. Foto 18 se observa al fondo publicidad de la Diputada donde invita a votar por el candidato C77
- 19. Foto 19 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 20. Foto 20 Diputada recorre calles al lado de C77 y se observa publicidad compartida
- 21. Foto 21 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77 en su mano derecha se observa que sostiene publicidad del candidato
- 22. Foto 22 se observa al fondo publicidad de la Diputada donde invita a votar por el candidato C77
- 23. Foto 23 Diputada posa con Ciudadanos al lado de C77 donde invitan a votar
- 24. Foto 24 Foto 20 Diputada recorre calles al lado de C77 y se observa publicidad compartida

VIDEOS:

- 1. Video 1 Jingle de la campaña de C77 donde se observa a la Diputada del Partido de la U participando
- 2. Video 2 Diputada del Partido recorre las calles invitando a votar por C77 3.
- 3. Video 3 Recorrido el Municipio de San Vicente del Chucuri al lado de Alejandro Ordoñez Maldonado, Isnardo Jaimes candidato a la Asamblea C101, Jefferson Vega candidato al senado C77

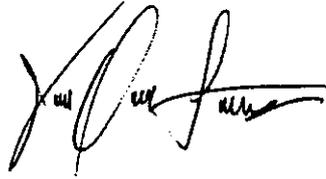
4. Video 4 Diputada de la U en la casa conservadora del Departamento de Santander donde Invitan a votar por C77 y donde e observa a la Diputada participando del mismo
5. Video 5 Diputada de la U esta con el candidato C77 haciendo alianzas
6. Video 6 Recorrido por el municipio de Girón donde se invita a votar por Isnardo jaimes C101 a la Camara de Representantes y Jefferson Vega C77 al Senado de la Republica
7. Video 7 Recorrido por las calles de Floridablanca de la Diputada del partido de la U y el señor Jefferson Vega C77
8. Video 8 Diputada del Partido de la U en la sede del candidato C77 donde invita a votar por el
9. Video 9 la Diputada de la U saludando a equipo de trabajo de C77 y donde invita a votar por el en la sede del candidato
10. Video 10 Diputada de la U en su casa organizando la publicidad para la avanzada de C77 y donde invita a votar por ella
11. Video 11 Cierre de Campaña de C77 la cual preside la diputada del Partido de la U
12. Video 12 Publicidad de C77 donde aparece Alejandro Ordoñez y la Diputada del partido de la U
13. Video 13 Diputada de la U pegando publicidad de Jefferson Vega en la oficina de la Asamblea Departamental
14. Video 14 Diputada de la U participando en video con Isnardo Jaimes candidato a la Cámara de Representantes
15. Video 15 Diputada de la aparece en video de la campaña de C77
16. Video 16 Publicidad del señor Isnardo Jaime C77 y el señor Isnardo Jaimes candidato a la Cámara C101 donde participa la Diputada del partido de La U
17. Video 17 Publicidad con apartes de la Campaña de C77 donde participa la Diputada de la U
18. Video 18 Publicidad de Campaña de Jefferson Vega C77 donde participa la Diputada del partido de la U

19. Video 19 Publicidad de la campaña de Jefferson Vega donde la Diputada invita a votar por C77

20. Video 20 donde la Diputada participa en un programa con el candidato C77 y el candidato del Centro Democrático por Atlantico 101 Jhon Freddy Vecino Duarte

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico joseflorezochoa1979@gmail.com y/o lucerosanchez142017@gmail.com



JOSE FLOREZ OCHOA

91464274 de Bogota

Avexo CD con fotos imagenes, Carta Consejo Nacional Electoral
No folios 10 + Avexo

Bogotá D.C., Julio 2 de 2019

Señores:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
E. S. D.

Asunto: Solicitud de Expulsión del Partido por Doble Militancia a la señora Ángela Patricia Hernández Álvarez según ley estatutaria 1475 de 2011, artículo 2

JOSE FLOREZ OCHOA, identificado como aparece al pie de firma, como ciudadano en ejercicio de mis derechos constitucionales, en especial los establecidos en el artículo 40 de la carta política, con todo respeto acudo a Consejo Nacional Electoral para que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la carta política, en concordancia con la ley 1475 de 2011 y los estatutos del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, partido de la "U", solicito se inicie, tramite y sancione con expulsión a la Diputada de Santander Ángela Patricia Hernández Álvarez periodo 2016-2019, por incurrir en doble militancia, situación poscrita de acuerdo con las normas citadas y de conformidad con los siguientes,

HECHOS

1. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, fue elegida Diputada de Santander para el periodo constitucional 2016-2019, avalada por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, hecho que es notoriedad pública.
2. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, siempre ha manifestado una conducta contraria a las posiciones del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, tal y como se señala en Wikipedia, la señora Ángela Hernández hizo campaña activa al NO en el Plebiscito sobre los acuerdos de paz de Colombia de 2016 realizado el 2 de octubre de 2016, en el cual se encontraba profundamente comprometido el partido de la "U", demostrando su contradicción ideológica con el partido, con una agenda distinta y con una indudable indisciplina con elementos definidos por la agrupación política a la cual pertenece.

3. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, en manifestaciones públicas se ha expresado de manera desobligante contra Senadores del partido, usando calificativos de asesinos, corruptos y violadores, que afecta de manera grave la organización política que representa.
4. La Honorable Diputada en Santander por el Partido de la "U", de igual forma trabajó con Alejandro Ordoñez en su campaña para llegar a la presidencia de Colombia en el año 2018, para lo cual le brindó respaldo públicamente, no obstante el Dr. Alejandro Ordoñez se encontraba dentro de una consulta del partido Centro Democrático junto con los precandidatos Iván Duque y Martha Lucía Ramírez, en una abierta violación a las prohibiciones constitucionales y legales sobre la doble militancia.
5. La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, en las elecciones al Congreso de la República realizadas el 11 de marzo de 2018, respaldó abierta y públicamente a candidatos del partido Conservador Colombiano, en particular la fórmula que encabezó el señor JEFFERSON VEGA, candidato al Senado, quien participó con el número 77 en el tarjetón y al señor Isnardo Jaimes, aspirante a la Cámara de Representantes por Santander, a quien le correspondió el número 101 en el correspondiente tarjetón.

CONSIDERACIONES

Como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional, la fijación de un régimen jurídico tendiente a proscribir la doble militancia constituyó una de las herramientas planteadas por el Acto Legislativo 1 de 2003, y reforzada por la reforma constitucional de 2009 a través del A.L. 1/09, tendiente a fortalecer los partidos y movimientos políticos, a través de la exigibilidad de la disciplina de sus integrantes y la imposición correlativa de sanciones ante el incumplimiento de los deberes de pertenencia a la agrupación correspondiente; es la prohibición de la doble militancia política, una limitación de raigambre constitucional al derecho político de los ciudadanos a formar libremente parte de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas, en el entendido que dicha libertad debe armonizarse con la obligatoriedad constitucional del principio democrático representativo, que exige que la confianza depositada por el elector en determinado plan de acción política, no resulte frustrada por la decisión personalista del elegido de abandonar la agrupación política mediante la cual accedió a la corporación pública o al cargo de elección popular. Sin duda uno de los ámbitos de justificación para prohibir la doble militancia es precisamente la preservación del principio democrático

representativo, mediante la disciplina respecto de un programa político y un direccionamiento ideológico.

De conformidad con el artículo 107 de la Carta Política la doble militancia está proscrita; es así como mediante la ley estatutaria 1475 de 2011, en su artículo 2, de manera clara se señaló que: *“Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo”*.

Por otro lado, el inciso final dice que: *El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción”*.

De acuerdo con lo anterior, debe entenderse que la prohibición de la doble militancia está encaminada para fortalecer los partidos y movimientos políticos, a través de la exigibilidad de la disciplina de sus integrantes y la imposición correlativa de sanciones ante el incumplimiento de los deberes de pertenencia a la agrupación correspondiente.

La doble militancia es una limitación al derecho político de los ciudadanos de formar libremente parte de los partidos políticos, en cuanto dicha libertad debe armonizarse con la obligatoriedad constitucional del principio democrático representativo que exige que la confianza depositada por el elector en determinado plan de acción política, no resulte frustrada por la decisión personalista del elegido de abandonar la agrupación política mediante la cual accedió a la corporación pública o cargo de elección popular.

Es así, y como lo ha sostenido la Corte Constitucional que las sanciones por doble militancia que por remisión hace la ley para que sean impuestas por los partidos de conformidad con los estatutos; esto implica de manera categórica, que le asiste un deber al partido como titular del poder sancionatorio, imponer las medidas necesarias para impedir las amenazas de prácticas personalistas que desencadenen la atomización de los partidos y movimientos. Lo que se busca, es

la preservación del principio democrático representativo, mediante la disciplina respecto de un programa político y un direccionamiento ideológico; se requiere un fortalecimiento institucional partidista, que fortalezca la coherencia ideológica; lo contrario sería, permitir un estímulo perverso para quienes quisieran vulnerar la prohibición de la doble militancia.

A manera de conclusión podemos manifestar que la figura de la Doble Militancia se materializa en las siguientes formas:

i) Los ciudadanos: “En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.” (Inciso 2º del artículo 107 de la Constitución Política)

ii) Quienes participen en consultas: “Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral.” (Inciso 5º del artículo 107 de la Constitución Política)

iii) Miembros de una corporación pública: “Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones. (Inciso 12 del artículo 107 de la Constitución Política)

iv) Miembros de organizaciones políticas para apoyar candidatos de otra organización: “Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.” (Inciso 2º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011). Subrayas fuera del texto.

v) Directivos de organizaciones políticas: “Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de

ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos" (Inciso 3º del artículo 2º de la Ley 1475 de 2011).

La señora Ángela Patricia Hernández Álvarez, sin duda ha incurrido en la descripción constitucional y legal prohibitiva de la doble militancia.

DE LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO

A partir del régimen de responsabilidad, de naturaleza constitucional, el legislador estatutario determinó que en los estatutos de los partidos y movimientos contengan estipulaciones sobre la titularidad y el procedimiento para la imposición de sanciones por el incumplimiento de los deberes y obligaciones propias del partido o movimiento, bien que hayan sido definidas por la Constitución o la ley, como aquellas que contengan tales reglamentaciones internas, en este último caso a condición que no se contrapongan al régimen constitucional y legal, o sean de competencia de otras autoridades judiciales o electorales.

Dentro de los principios democráticos de los estatutos, previstos en el numeral 4 del artículo 4, se exige una unidad ideológica y programática; dentro de sus deberes consignados en el artículo 15 se señala la observancia de la normas constitucionales y legales, como también la de Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas; contribuir a la unidad y organización del Partido; no militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada; contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica.

Po otra parte en el artículo 16 de los estatutos se señala entre otras prohibiciones las de apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas y Proferir en acto oficial o público acusaciones temerarias, expresiones injuriosas o calumniosas o de contenido delictuoso contra miembros o militantes del Partido.,

Los estatutos también señala la PÉRDIDA DE DERECHOS en su artículo 17, entre otras razones por discrepancia grave y evidente con la ideología del partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el partido y por pertenecer o adherir públicamente a otro partido

El título segundo de los estatutos plantea como órganos de dirección, la Asamblea Nacional, conforme al artículo 26, y hace parte de la asamblea nacional y por ende hace parte de los organismos de control, los diputados del partido, de acuerdo con el artículo 27; de igual forma los diputados en ejercicio hacen parte de las asambleas regionales o departamentales del partido de conformidad con el artículo 37; por tanto a los Diputados le es aplicable el régimen disciplinario de los directivos contenido en el artículo 46.

De acuerdo con las sanciones establecidas en el artículo 46 de los estatutos y demás normas concordantes de acuerdo con la gravedad de las faltas y sus continuas reiteraciones, se hace necesario solicitar la expulsión del partido de la Diputada Ángela Hernández.

SOLICITUD

De acuerdo con las sanciones establecidas en el artículo 46 de los estatutos y teniendo en cuenta las faltas cometidas y su carácter de gravísimas, las cuales han sido reiterativas, solicitamos de manera respetuosa que a través del CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO o cualquier otro organismo competente dentro de partido, previo proceso con observancia del debido proceso, se expulse de manera inmediata del partido a la Diputada por Santander periodo 2016-2019, Ángela Patricia Hernández Álvarez.

La presente solicitud se le remitirá al Consejo Nacional Electoral para que de conformidad con la Ley 1475 de 2011, adelante las actuaciones necesarias con el fin de verificar las investigaciones disciplinarias que realice el Partido, con observancia de los principios de celeridad y eficiencia, advirtiendo que en caso de

ser ignoradas podría acarrearles la pérdida de la personería jurídica de esta organización política.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas dentro del proceso disciplinario las siguientes:

1. Foto 1 marcha en Cartagena 2 y 3 de febrero
2. Foto 2 Marcha en santa marta 5 de febrero
3. Foto 3 preside reunión
4. Foto 4 utiliza cachucha con distintivos del partido Conservador Colombiano
5. Foto 5 posando con publicidad del candidato del Partido Conservador C77
6. Foto 6 posando con el candidato y en el fondo se observa publicidad compartida entre el C77 y la Diputada del partido Social de Unidad Nacional.
7. Foto 7 En el fondo se observa a la Diputada en una reunión del candidato C77
8. Foto 8 reunión del candidato C77 y al fondo se observa publicidad compartida con la Diputada del partido de la U
9. Foto 9 fotografía de la Diputada de la U con cachucha del candidato C77 y con el candidato a la Cámara de Representantes Isnardo Jaimes C101
10. Foto 10 fotografía de la Diputada del Partido de la U con el candidato al Senado C77 y con el señor Alejandro Ordoñez Maldonado se observa publicidad compartida y en plaza publica
11. Foto 11 la Diputada preside reunión al fondo se observa al Candidato a la Gran Consulta del CD Alejandro Ordoñez Maldonado
12. Foto 12 invitación a conversatorio con Alejandro Ordoñez candidato a la presidencia y Jefferson Vaga candidato al Senado C77
13. Foto 13 Diputada recorre calles y reparte volantes al lado del Candidato C77 al Senado

- 14. Foto 14 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 15. Foto 15 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 16. Foto 16 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 17. Foto 17 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 18. Foto 18 se observa al fondo publicidad de la Diputada donde invita a votar por el candidato C77
- 19. Foto 19 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77
- 20. Foto 20 Diputada recorre calles al lado de C77 y se observa publicidad compartida
- 21. Foto 21 Diputada habla con la ciudadanía y recorre calles al lado del Candidato C77 en su mano derecha se observa que sostiene publicidad del candidato
- 22. Foto 22 se observa al fondo publicidad de la Diputada donde invita a votar por el candidato C77
- 23. Foto 23 Diputada posa con Ciudadanos al lado de C77 donde invitan a votar
- 24. Foto 24 Foto 20 Diputada recorre calles al lado de C77 y se observa publicidad compartida

VIDEOS:

- 1. Video 1 Jingle de la campaña de C77 donde se observa a la Diputada del Partido de la U participando
- 2. Video 2 Diputada del Partido recorre las calles invitando a votar por C77 3.
- 3. Video 3 Recorrido el Municipio de San Vicente del Chucuri al lado de Alejandro Ordoñez Maldonado, Isnardo Jaimes candidato a la Asamblea C101, Jefferson Vega candidato al senado C77

4. Video 4 Diputada de la U en la casa conservadora del Departamento de Santander donde Invitan a votar por C77 y donde e observa a la Diputada participando del mismo
5. Video 5 Diputada de la U esta con el candidato C77 haciendo alianzas
6. Video 6 Recorrido por el municipio de Girón donde se invita a votar por Isnardo jaimes C101 a la Camara de Representantes y Jefferson Vega C77 al Senado de la Republica
7. Video 7 Recorrido por las calles de Floridablanca de la Diputada del partido de la U y el señor Jefferson Vega C77
8. Video 8 Diputada del Partido de la U en la sede del candidato C77 donde invita a votar por el
9. Video 9 la Diputada de la U saludando a equipo de trabajo de C77 y donde invita a votar por el en la sede del candidato
10. Video 10 Diputada de la U en su casa organizando la publicidad para la avanzada de C77 y donde invita a votar por ella
11. Video 11 Cierre de Campaña de C77 la cual preside la diputada del Partido de la U
12. Video 12 Publicidad de C77 donde aparece Alejandro Ordoñez y la Diputada del partido de la U
13. Video 13 Diputada de la U pegando publicidad de Jefferson Vega en la oficina de la Asamblea Departamental
14. Video 14 Diputada de la U participando en video con Isnardo Jaimes candidato a la Cámara de Representantes
15. Video 15 Diputada de la aparece en video de la campaña de C77
16. Video 16 Publicidad del señor Isnardo Jaime C77 y el señor Isnardo Jaimes candidato a la Cámara C101 donde participa la Diputada del partido de La U
17. Video 17 Publicidad con apartes de la Campaña de C77 donde participa la Diputada de la U
18. Video 18 Publicidad de Campaña de Jefferson Vega C77 donde participa la Diputada del partido de la U

19. Video 19 Publicidad de la campaña de Jefferson Vega donde la Diputada invita a votar por C77

20. Video 20 donde la Diputada participa en un programa con el candidato C77 y el candidato del Centro Democrático por Atlantico 101 Jhon Freddy Vecino Duarte

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico joseflorezochoa1979@gmail.com y/o lucerosanchez142017@gmail.com



JOSE FLOREZ OCHOA

91464274 de Bogota

C.C al Partido Social de Unidad Nacional